

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 6 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2641

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 6.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 45, de 5 de Junio de 1917, por la cual se aprueba una Resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá..... 7255

Resolución número 46, de 5 de Junio de 1917, por la cual se aprueba la adjudicación de un remate..... 7255

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 146, de 31 de Mayo de 1917, recaída a un memorial del señor Manuel Espinosa B..... 7255

Resolución número 147, de 2 de Junio de 1917, por la cual se delega en el Gobernador de la Provincia de Colón la facultad de revisar las decisiones del Inspector del Puerto 7256

Avisos oficiales..... 7256-57-58

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 45**

por la cual se aprueba una Resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Junio 5 de 1917.

Apruébase la Resolución dictada el día 25 de Mayo próximo pasado por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá que dice:

"Con el fin de prevenir posibles conflictos entre la policía nacional y los soldados y marinos del ejército americano, toda vez que el Cuartel que aloja a los soldados se halla situado en los altos de la casa que ocupa la cantina expresada, y como medida de orden público, se dispone: ordenar al señor Alcalde Municipal del Distrito que proceda inmediatamente a retirar la licencia concedida al señor Luis Lombardy para la venta de licores en el lugar que ocupa de la casa donde se halla instalada dicha cantina, para evitar de este modo un incidente fatal, dada la circunstancia de hallarse situado allí mismo el Cuartel que aloja a los soldados americanos."

Y en consecuencia ofíciase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para los efectos legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se aprueba la adjudicación de un remate.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Junio 5 de 1917.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la Ley 11 de 1909, el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé ha enviado a este Despacho copia del acta del remate efectuado por el día 19 de Marzo último, del Potrero "Las Barrancas", situado cerca de Puerto Piedad, el cual ha sido adjudicado provisionalmente al señor Miguel W. Conde por la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00).

Tanto el señor Gobernador de la Provincia de Colón como el señor Perrotero Municipal del Distrito de Penonomé, opinan en sus respectivos informes que es conveniente aprobar el remate en referencia por cuanto que su producto va a destinarse a

la construcción del Matadero y Zafra, lo cual contribuirá a la mejora urgente que necesita esa población.

Siendo, pues, evidente la conveniencia de que se lleve a cabo tal mejora, sobre la cual tiene obligación de registrar el Consejo Municipal,

Se resuelve:

Apruébase la adjudicación del respectivo remate. En consecuencia ofíciase la correspondiente escritura pública con inserción de esta resolución y de las demás piezas conducentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro**RESOLUCION NUMERO 146**

recaída a un memorial del señor Manuel Espinosa B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, Mayo 31 de 1917.

El señor Manuel Espinosa B., en memorial de fecha 5 de Abril pasado, propuso a esta Secretaría la permuta de un lote de terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, por otra faja de terreno situada en la Avenida Central de esta ciudad, de propiedad del Gobierno.

La faja de terreno del Gobierno se hace necesaria, para completar la propiedad del señor Espinosa, pues el Ingeniero Municipal al señalar la línea de construcción, incluyó en tal línea el terreno que ahora desea adquirir el señor Espinosa, por expropiarlo así el Ingeniero Municipal.

En atención a que la faja de terreno que desea adquirir Espinosa, no tiene aisladamente valor apreciable; a que si es conveniente adquirir en Las Sabanas un lote para destinarlo a alguna necesidad futura; y a que se ha llegado a un convenio equitativo, después de oír el dictamen de los peritos nombrados señores J. A. Zubiate y Rubén Varón R.,

Se resuelve:

Acéptase la propuesta de permuta hecha al Gobierno por el señor Manuel Espinosa B., de un lote de terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas por una faja de terreno de propiedad del Gobierno ubicada en la Avenida Central de esta ciudad.

Los linderos del lote de Espinosa en Las Sabanas son los siguientes: Por el Norte con el camino de Las Sabanas, por el Sur con terrenos de la familia Espinosa, por el Este con la línea del tranvía y por el Oeste con la quebrada del Guayabo, y mide según los peritos 2553 m. c.

Los linderos de la faja de propiedad del Gobierno en la ciudad son los siguientes: Por el Norte mide 3.20 y colinda con propiedad de Manuel Espinosa B.; por el Sur, mide 2.52 y colinda con la acera pública del Gobierno; por el Este mide 6.90 y colinda con la propiedad de Manuel Espinosa y por el Oeste mide 7.15 colindando con la Avenida Central, y mide según los peritos 20.05 m. c.

El precio fijado por los peritos para el terreno del señor Espinosa es de 8.75 el metro cuadrado; pero en virtud de arreglo directo con el señor se ha convenido en reconocerle solamente 0.70 por metro cuadrado.

El precio fijado por los peritos para la faja de terreno del Gobierno es de B. 30.00 el metro cuadrado; pero en virtud de arreglo directo con el señor Espinosa, se ha convenido fijar en B. 40.00 el metro cuadrado.

Por tanto, se reconoce a favor del señor Manuel Espinosa B. la suma de B. 1.787.10 por los 2.553 metros cuadrados de terreno de su propiedad que traspasa al Gobierno; pero de esta suma deben deducirse los B. 82.00 que valen los 20.05 m. c. que se traspasan en permuta. En consecuencia, la suma que se reconoce a favor del señor Espinosa, queda reducida a B. 953.10.

Esta Resolución se insertará en la escritura pública que se debe extender para perfeccionar la permuta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RANON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 147*

por la cual se delega en el Gobernador de la Provincia de Colón la facultad de revisar las decisiones del Inspector del Puerto.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 2 de 1917.

Vista la nota número 531 de fecha 21 de los corrientes dirigida a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en la cual manifiesta que se han presentado no pocas dificultades por razón del cumplimiento de la Ley 13 de 1916 que trata sobre las compras clandestinas en los Comisariatos del Canal, dificultades que se han aumentado por razón de que las apelaciones deben hacerse ante esta Secretaría.

Se resuelve:

Delégase en el Gobernador de la Provincia de Colón la facultad de revisar las decisiones del Inspector del Puerto de aquella localidad en relación con las compras clandestinas en los Comisariatos del Canal, atribuida a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en la parte final del artículo 40 de la Ley 13 de 1916.

El Gobernador de Colón queda igualmente facultado para establecer de acuerdo con las autoridades de la Zona la forma en que empleados del Canal pueden dar a su familia o criados, los cupones a su nombre para la compra en dichos comisariatos.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Luis E. Alfaro.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Antonio y Rosendo Aguilar, por medio de apoderado han solicitado la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal que soy de los señores Antonio y Rosendo Aguilar, como lo acreditó con el poder adjunto, pido para ellos la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los baldíos ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, tierras libres; al Sur, camino real del Ibaño a la población de Bejuco; al Este, Las Sabanetas y finca de Liborio Frontanes, y al Oeste, tierras libres.

Su extensión será de veinte hectáreas, cercado y cultivado en parte.

El terreno a que el presente memorial se refiere, no perjudica a tercero su adjudicación ni está entre los especificados por el artículo 10, de la Ley 20, de Tierras, en vigencia, como lo acreditó con las declaraciones que acompaño a este escrito.

Se denominará "La Unión."

Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley mencionada, por ser mis mandantes panameños, padres de familia, estar dedicados a la agricultura y no poseer tierras por ningún título.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el Artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre Tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse dentro del término legal, todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. —2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Miguel González ha solicitado en esta Administración, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otorga

el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, quiero que previa la tramitación establecida por la citada Ley, me explique la autoridad de usted el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia el artículo citado, las cuales quiero me sean adjudicadas en el lugar denominado "La Honda," comprensivo de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, con terrenos libres y camino de Nicomedes Pérez de por medio; al Sur, con cerco de Manuel Iturralde y camino de por medio; al Este, con camino que conduce de "Bojito" a "La Palma", y al Oeste, con cerco de los herederos del finado Hilgino Bernal.

Terreno que no entraña ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la nombrada Ley, ni de los que tratan los Decretos reglamentarios de ésta.

Acompaño a este escrito en cuatro fojas útiles, la prueba en que apoyo mi derecho y con que acredito todas mis afirmaciones.

Así, pues, teniendo en cuenta lo que enseña el artículo 36 de la nombrada ley, pido a la autoridad de usted le dé entrada a esta solicitud y se sirva remitirle copia de ella para su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República, a Su Señoría el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, pues de otro modo se hará nugatoria la gracia que concede la precitada ley, pues gratis es aquello que no cuesta ningún género de sacrificios.

Me llamo Miguel González, mayor de edad, casado, de la vecindad de este Distrito, y en mi propio nombre hago a la autoridad de usted esta solicitud.

Los Santos, Abril 2 de 1917.

A ruegos de Miguel González, que no sabe firmar, lo hago yo.

Mauricio Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 31 de Abril de 1917, a las tres p. m.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Miguel de Hoyos, Pedro y Tomás Badiola, han solicitado de esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraiján, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Miguel de Hoyos, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, casado y católico, y con poder de los señores Pedro Badiola y Tomás Badiola, solicito a usted se sirva adjudicar para mis mandantes y para mí, a título gratuito, un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja,

Distrito de Arraiján, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; Sur, camino real de La Chorrera; Este, terrenos baldíos, y Oeste, camino de por medio con predio de Mariano González.

Acompaño una información de testigos en que consta que el terreno que pido no es de los inadjudicables; que es baldío y que ni el suscrito ni sus mandantes, poseemos por cualquier título en parte alguna de la República, terrenos.

Panamá, Mayo 18 de 1917.

Miguel de Hoyos.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Santiago Avila ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Avila, pido a usted respetuosamente se le adjudique a mi mandante un globo de terreno baldío en el cual tiene establecidos cultivos permanentes y transitorios y que se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, bajo los siguientes linderos:

Al Norte, camino de los Cerritos y tierras libres; al Sur y Oeste, el río Lagarto, y al Este, tierras libres.

Su extensión es de diez hectáreas.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación ni está comprendido entre los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, y se denominará "La Esperanza."

Fundo mi pedimento en el artículo 25 de la Ley sobre Tierras, por ser mi poderdante padre de familia como lo dejo acreditado con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, se fija en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cha-

GACETA OFICIAL

7257

me, este edicto, por el término de treinta días hábiles, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración y en lugar público, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel González, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración se le adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor Manuel González, solicito, a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, tierras libres; por el Este, predio ocupado por Balbino Fuentes, y por el Oeste, camino que conduce del Corregimiento de Bojeco a las Boquillas.

El mencionado globo de tierras no perjudica a tercero en adjudicación, ni se encuentra comprendido entre los determinados por el artículo 91 de la Ley 20, de Tierras, en vigencia, y se denominará desde la fecha "LA DIVISION."

Por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acredito con las declaraciones que acompaño al presente escrito, fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre Tierras, en vigencia, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que dentro del plazo legal, ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Andrés Quirós ha pedido un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En uso del derecho que como panameño y agricultor me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar de Cerro Gordo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión de cinco hectáreas, compuesto todo de montes, regado por el río Penonomé o Saratí y dentro de estos linderos:

Por el Norte, camino entre Cerro Gordo y El Silencio; por el Sur, camino real entre esta ciudad y el caserio de Cerro Gordo; por el Este, el mentado río Saratí, y por el Oeste, camino de Orejito a El Silencio.

Acompaño documentación suficiente para comprobar a usted que el referido lote de terreno, que denominaré "San Andrés", es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley y decretos suplementarios sobre Tierras.

Penonomé, 9 de Marzo de 1917.

A ruegos de Andrés Quirós que dice no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe.

Víctor Cárles V.

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por treinta días y se remitirá una copia para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día doce de Mayo de 1917.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Fermín Moreno ha solicitado gratuitamente por medio de apoderado, cinco hectáreas de terreno en el lugar de "Cerro Gordo" de este Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante señor Fermín Moreno, natural y vecino de este Distrito, residente en Cerro Gordo, yo, José María Fernández, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, solicito de usted en plena propiedad, gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre Tierras, un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, que mi mandante viene ocupando desde hace más de cinco años en el lugar de Cerro Gordo, cultivado con caña de azúcar, caña del Pará, árboles frutales, cercado con alambrado de púas y con otros linderos:

Norte, sabanas; Sur y Este, el río Saratí hasta encontrar el charco de la Hueca, y Oeste, camino real a La Pintada.

Para comprobar que el terreno es adjudicable, acompaño tres declaraciones extra-judiciales recibidas en la Alcaldía de este Distrito, con audiencia de señor Personero Municipal, y en consecuencia usted le dará a esta petición la tramitación que la ley señala.

Se denominará "La Hueca".

Penonomé, Abril 30 de 1917.

José Ma. Fernández.

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos, se fija, este aviso en lugar público de la Secretaría y se envía una copia al Alcalde de este Distrito y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Magdaleno Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho o gracia que concede a todo ciudadano el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre Tierras, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita en plena propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, cercado con alambrado de púas, cultivado con árboles frutales y otras plantas, ubicado en el lugar de El Papayo, de este Municipio, aludado así:

Norte, predios de Manuel Pinzón y José Buñtrago; Sur y Este, predios de Genarino Saldaña y María de los Angeles Osorio, y Oeste, terrenos libres.

Dicho terreno lo distinguió con el nombre de "La Mata del Papayo".

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Me llamo Magdaleno Saldaña, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y residente en el lugar de Las Guabas.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Penonomé, Marzo 14 de 1917.

A ruegos de Magdaleno Saldaña, que dice no sabe firmar.

Diógenes Arosemena Jr.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus

derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se manda una copia a la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Demetrio Cáceres ha ocurrido a este Despacho en solicitud de adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de San Carlos, de diez hectáreas y llamado "El Guásimo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Yo, Demetrio Cáceres, panameño, mayor de edad, agricultor y vecino de San Carlos, ante usted respetuosamente solicito el título gratuito en pleno dominio de un lote de terreno que mide diez hectáreas de extensión superficial, denominado "El Guásimo", en jurisdicción de este Distrito y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con montes incultos; por el Sur, con el río Tetas; por el Este, con cerco de Cristóbal Arancibia, y por el Oeste, con cerco de José de los Santos Aguilar.

No contiene dentro de sus linderos minas ni yacimientos, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la ley.

Fundo mi petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y acompaño la prueba requerida por la ley.

Panamá, Abril 16 de 1917.

Demetrio Cáceres.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Casiano de León ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el lugar

7258

GACETA OFICIAL

de "El Cañaveral", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, acorro ante usted en solicitud del título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas que poseo cultivado en el lugar de "El Cañaveral", jurisdicción de este Distrito y que tiene estos linderos:

Por el Norte, predio de Luis Mendoza; por el Sur, montes libres; por el Este, río Cocle, y por el Oeste, predio de Fermín Ibarra.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que este lote de terreno es de los adjudicables, que no está bañado por quebradas ni ríos, y que, en fin, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 ni de los Decretos del Ejecutivo que la reglamentan.

En lo sucesivo distinguiré este lote de terreno con el nombre de "El Castaño".

Penonomé, 8 de Enero de 1916.

A ruegos de Casiano de León, que no sabe firmar, lo hace

Luis M. Jaén."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, haga valer sus derechos dentro del término que señala la ley, se fija al presente edicto en lugar público del Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 24 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Genarino Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Genarino Saldaña, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor y residente en el sitio de Las Guabas, soy en solicitud de usted, muy respetuosamente, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de cinco hectáreas de superficie, cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales, ubicado en el lugar de El Papayo, con estos linderos:

Norte, predio de Magdalena Saldaña; Sur, quebrada de El Papayo; Este, camino real al Terral, y Oeste, sabanas libres.

Esta petición la fundo en el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, para cuya tramitación acompaño los documentos que comprueban que el te-

rreno es de los adjudicables en plena propiedad de acuerdo con la misma ley y decretos reglamentarios.

Lo distinguiré desde la fecha con el nombre de "Santa Marta".

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

Genarino Saldaña."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, se envía una copia a la Alcaldía de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se sirva hacer la publicar en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Cocle,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL DE-REIMATE

De acuerdo con instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 10 de Junio próximo se rematará en pública subasta en la Tesorería General de la República, lo siguiente:

(1) Un kiosco de madera y techo de tela de forma octagonal que está a la entrada de la puerta principal de la Exposición Nacional.

(2) Dos kioscos de madera y techo de hierro, de forma cuadrangular, que pueden verse frente al Parque de Cervantes en la Exposición.

(3) Un kiosco de madera y techo de tela alquitranada, como de ocho metros de frente por cinco de fondo, que está al costado Este del edificio de Administración de la misma Exposición.

Será obligación del comprador remover a su costa los kioscos que adquiere.

El remate principiará a las 2 p. m. del día indicado y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar o no las propuestas que se le hagan.

Para tomar parte en el remate, se requiere un depósito de B. 5.00 por cada kiosco que se desee rematar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

Panamá, Mayo 20 de 1917.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día doce (12) del mes de Junio próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de un piso de concreto armado sobre el puente del río Santa Marta, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos.

El pliego de cargos y las especificaciones para dicha obra pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la misma Secretaría.

Las propuestas deberán venir en papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, dirigidas al Secretario de Fomento, especificándose en la cubierta su contenido.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a

la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo, donde conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas (B.200.00), requisito sin el cual no será aceptada la propuesta.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, 29 de Mayo de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponce.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 25 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre construcción terrestre de los correos, en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se considere inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Rito Pérez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de "Los Pollos", jurisdicción del Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Rito Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, acorro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre para que se sirva expedirme título de propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco (5) hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Sur y Este, sabanas, y por el Oeste, montes incultos.

Dicho terreno está ubicado en el caserío de Los Pollos, comprendido del Corregimiento de Rito Hato y está exceptuado de las prohibiciones que la ley de tierras señala.

Acompaño en tres folios útiles el comprabante de lo que expongo y espero la adjudicación gratuita de dicho terreno.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Rito Pérez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, se envía un ejemplar igual a la Alcaldía de Antón con igual fin y se remite una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 24 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 2 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aufelio Guardia.